

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 24/2016
BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE PAGO UNICO

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 11085 (t.o).

CONSIDERANDO

Que la medida que por la presente se dispone se funda en las facultades que el artículo 15, inciso f), de la Ley N° 11085 (t.o) otorga al Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Que se ha recibido una propuesta del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para otorgar una bonificación de pago único para los actuales jubilados y pensionados.

Que los estudios técnicos realizados permiten concluir que se cuenta con los recursos suficientes para el financiamiento de la bonificación con tales características sin perturbar el normal cumplimiento de las obligaciones de la Caja.

Por ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una bonificación de pago único a favor de quienes a la fecha de la presente sean beneficiarios de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe como titulares de prestación ordinaria, reducida temporal, por edad avanzada, por invalidez o por pensión.

Artículo 2º: La bonificación referida en el artículo anterior se abonará según los siguientes montos:

- a) Prestaciones Ordinarias, por Invalidez y por Incapacidad Total y Transitoria, con haberes básicos de ochenta (80) módulos: pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) de bonificación.
- b) Prestaciones por Edad Avanzada con haberes básicos de cuarenta (40) módulos: pesos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750) de bonificación.
- c) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de sesenta (60) módulos: pesos dos mil seiscientos veinticinco (\$ 2.625) de bonificación.
- d) Prestaciones por Pensión con haberes básicos de treinta (30) módulos: pesos mil trescientos doce con 50/100 (\$ 1.312,50) de bonificación.

Para las prestaciones otorgadas con haberes básicos de montos diferentes a los antes indicados, se abonará una bonificación proporcional en relación a la prevista para el respectivo tipo de prestación con haber básico completo. Para las prestaciones reducidas temporales se abonará una bonificación proporcional respecto de la prevista para las prestaciones por edad avanzada de acuerdo a la relación que guardan los respectivos haberes básicos.

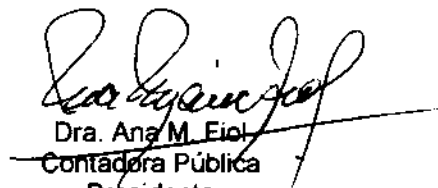
Artículo 3°: La bonificación que se establece por la presente resolución se abonará el 31 de enero de 2017 y se financiará con el Fondo Previsional de Reparto.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a las Cámaras, al Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas, a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 25 de Noviembre de 2016



Dra. Georgina Chiaramonte
Contadora Pública
Secretaria



Dra. Ana M. Fiol
Contadora Pública
Presidenta